

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Nº 13 DE 2014 DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Señor.
EDUARD RAMON LUIS MARTINEZ
Representante Legal
CONSORCIO FAMILIAS EN VULNERABILIDAD 2014

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES


PREGUNTA:

1. "¿Se hace observaciones al ítem 19 toda vez que el ítem es excluyente ya que solicitan que no sea entidad sin ánimo de lucro, y no permite la sana competencia entre empresa con ánimo de lucro. Igualmente en el siguiente capítulo del pliego de condiciones se ratifica la exclusión de empresa con ánimo de lucro que tiene la experiencia solicitada?"

RESPUESTA.

Lo anterior, obedece a la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.

Cordialmente;



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico



JHON MAURICIO ROA MORENO
Abogado Grupo Jurídico



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
N° 13 DE 2014 DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

Señores.
Eduard Ramón Luis Martínez
Representante Legal
Consorcio Familias en Vulnerabilidad 2014

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES

1. **3.2.1 Cupo Crédito** este ítem también es excluyente y no genera una sana participación y transparencia en la convocatoria pública ya que para eso están los estados financieros certificados por un contador que se confirma con el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, la cual dan un estado general de las empresas que van a participar. ¿Solicito que este ítem sea retirado por ser excluyente. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no sea entidad sin ánimo de lucro?

RTA: Siendo este un requisito de obligación dentro del pliego de condiciones, y como un elemento que otorga un puntaje interiormente de la evolución de los oferentes; por tal razón este requisito no es de carácter opcional, ni de suspensión ya que el ICBF requiere un oferente con un capital de trabajo que sea avalado con el cupo crédito requerido.

2. se solicita revisar el ítem 25 del pliego de condiciones 1.11.10 **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, toda vez que la legislación Colombiana para normatizar los códigos internacionales dio plazo hasta el 5 de Abril del 2014, y en su mayoría las empresas están en proceso de transición para la renovación del Rut, por tanto ¿se solicita que tengan en cuenta los estados financieros a diciembre 31 del 2012 que se confirman en el RUP?

RTA: No es válido tener en cuenta los estados financieros a diciembre 31 del 2012, pero puede presentar los estados financieros al Diciembre 31 del 2013 aunque no esté normatizados por los códigos internacionales.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA
Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos
y Nutrición.

LORENA RENDÓN GÓMEZ
Profesional Grupo de Atención en de Vida
Ciclos de Vida y Nutrición.



*Recibido
11-04-14
Hoy
4:40 PM*

